

ANEXO II

**LÍMITES DE GASTOS DE CAMPAÑA Y MONTOS MÁXIMOS DE APORTES PRIVADOS POR PERSONA FÍSICA O JURÍDICA
PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ALIANZAS Y CONFEDERACIONES
AUTORIZADOS POR LEY 26.215 (Arts. 16 y 45) Y LEY 26.571 (Art. 33)**

ELECCIONES PRIMARIAS 2019: LÍMITES DE GASTOS DE CAMPAÑA**Módulo Electoral 2019****\$ 13,50****Padrón al 31-12-18**

Incluye Electores en el Exterior

Límites Campañas DISTRITO ÚNICO PRIMARIAS	
Límite Campaña PRESIDENTE	\$ 226.780.877
Límite Campaña PARLASUR	\$ 226.780.877

Límite de gastos de campaña por categoría			
Distrito	Elecciones primarias Senadores	Elecciones primarias Diputados	Elecciones primarias Parlasur (Distritos)
	(art. 33, ley 26.571)	(art. 33, ley 26.571)	(art. 33, ley 26.571)
Buenos Aires	\$ -	\$ 83.733.379	\$ 83.733.379
Capital Federal	\$ 18.150.507	\$ 18.150.507	\$ 18.150.507
Catamarca	\$ -	\$ 3.375.000	\$ 3.375.000
Chaco	\$ 6.269.211	\$ 6.269.211	\$ 6.269.211
Chubut	\$ -	\$ 3.375.000	\$ 3.375.000
Córdoba	\$ -	\$ 19.660.907	\$ 19.660.907
Corrientes	\$ -	\$ 5.773.471	\$ 5.773.471
Entre Ríos	\$ 7.301.144	\$ 7.301.144	\$ 7.301.144
Formosa	\$ -	\$ 3.375.000	\$ 3.375.000
Jujuy	\$ -	\$ 3.696.631	\$ 3.696.631
La Pampa	\$ -	\$ 3.375.000	\$ 3.375.000
La Rioja	\$ -	\$ 3.375.000	\$ 3.375.000
Mendoza	\$ -	\$ 9.649.598	\$ 9.649.598
Misiones	\$ -	\$ 6.132.038	\$ 6.132.038
Neuquén	\$ 3.375.000	\$ 3.375.000	\$ 3.375.000
Río Negro	\$ 3.676.428	\$ 3.676.428	\$ 3.676.428
Salta	\$ 6.782.798	\$ 6.782.798	\$ 6.782.798
San Juan	\$ -	\$ 3.784.739	\$ 3.784.739
San Luis	\$ -	\$ 3.375.000	\$ 3.375.000
Santa Cruz	\$ -	\$ 3.375.000	\$ 3.375.000
Santa Fe	\$ -	\$ 18.456.829	\$ 18.456.829
Santiago del Estero	\$ 5.003.174	\$ 5.003.174	\$ 5.003.174
Tierra del Fuego	\$ 3.375.000	\$ 3.375.000	\$ 3.375.000
Tucumán	\$ -	\$ 8.266.354	\$ 8.266.354

Art. 33 de la ley 26571

Los gastos totales de cada agrupación política para las elecciones primarias, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del límite de gastos de campaña para las elecciones generales. Las listas de cada una de las agrupaciones políticas tendrán el mismo límite de gastos, los que en su conjunto no podrán superar lo establecido precedentemente.

Por la lista interna que excediere el límite de gastos dispuesto precedentemente, serán responsables solidariamente y pasibles de una multa de hasta el cuádruplo del monto en que se hubiere excedido, los precandidatos y el responsable económico-financiero designado.